

ES COPIA

DECRETO N° 1892

RINAR, DE TORRES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Secretaría Gral. de la Gobernación



80,85
362937

Entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su Directora General, la Dra. MÓNICA ALEJANDRA ANTACLE, con domicilio especial en calle Almirante Brown N° 160 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA CONTRATANTE"; y por la otra la Sra. SANDRA ANALIA GODOY DNI N° 21.314.507 con domicilio en Benjamín Zorrilla N° 1.632, Barrio El Mirador, de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA CONTRATANTE, en el marco de las facultades otorgadas por el párrafo 2° del art. 20 de la Ley N° 6.838, contrata los servicios de LA LOCADORA, para que se desempeñe en el Centro de Documentación Rápida de la Seccional Rosario de la Frontera del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, obligándose a realizar las tareas que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento, sin distinción de días ni horas, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

LA LOCADORA se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - INCORPORACIÓN

LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen de Instituto Provincial de Seguros de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2.015 y hasta el 31 de diciembre de 2.015

QUINTA - HONORARIOS:

Por la prestación de los servicios contratados, LA LOCADORA, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 2.240,00 (Pesos dos mil doscientos cuarenta), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan, en caso de corresponderse liquidarán gastos de traslado y viáticos correspondientes al Grupo C) de la escala prevista en el Anexo del Decreto N° 418/14.

Sandra Analía Godoy

D.N.I. 21.314.507

ES COPIA



DECRETO N° 1892

SEXTA - IMPUESTOS:

Quedan a cargo de LA LOCADORA, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA - RESCISIÓN:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA CONTRATANTE, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que de je de prestar servicios. Pesa sobre LA LOCADORA la obligación de entregar los bienes de la Administración que estuviere en su poder.

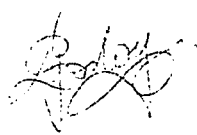
OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.623 y cctes. del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a que tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 del mes de Mayo de .


Sandra Analía Goboy
D.N.I. 21.314.507



ES COPIA

DECRETO N° 1892

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



0646094

	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
GODOY SANDRA ANALIA		DNI 213145047
REGISTRO CIVIL		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
20-05-2015		
		OBLIGACIÓN N°
		1363989
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE		13,440.00
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	80.64
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		80.89
SON PESOS:		
Ochenta Con 89/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		04-06-2015

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente